

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33 fracción XXX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 11 fracción XIII de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, la **LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta, respetuosamente, a los sesenta ayuntamientos de los municipios que integran el Estado**, para que, en aras de la autonomía municipal, creen su Centro de Atención Canina y Felina municipal, en observancia a la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
PRESIDENTE



DIP. LAURA YAMIL FLORES LOZANO
SECRETARIA



DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIA